

(Vale el taldado "agosto" (Vale "febrero" en
el lugar de un llamado "7")

El Alcalde
Jose Serra
Bernardo Plata
Jose Serra
Antonio Torrell
Bernardo Serra
Juan Brull
Juan Brull
Juan Brull
Juan Brull
Juan Brull

En el pueblo de M. P. a veinte-
unatos de mayo de mil novecien-
tos treinta. Reunidos en sesion
extraordinaria los Sr. Concejales
avotados al margen que
forman el pleno comitonal,
previa la oportuna convocato-
ria llevada a efecto con la anti-
cion requerida por el articulo
128 del Estatuto Municipal, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde Don
Jose Serra Plata, dandose primer-
pio a ella con lectura del acta
anterior que fue aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente ma-
nifesto que, como anunciaba en
las cedulas de citacion, esta se-
sion tenia por objeto acordar
en definitiva la municipaliza-
cion del servicio de abastecimien-
to de aguas de la poblacion
con el caracter de monopolio

en virtud de venta sin lucro propuesta por un actual poseedor V. Miguel Basals Barber, natural de esta población.

A tal fin, y para el debido conocimiento del Ayuntamiento, dispuso que yo, el Secretario, diese lectura, como lo verifico, del expediente, memoria y demás; quedando así bien enterados así como del contenido inserto en el Boletín oficial de esta provincia de fecha diez y siete de Febrero último número 41, y de que no se presentó reclamación alguna.

Abierta discusión sobre tan importante asunto, todos los asistentes, convinieron que tal adquisición beneficiaría a esta población, tanto en la parte de higiene como para un engrandecimiento futuro ya que con ella el Ayuntamiento podría ampliar este servicio, en lo sucesivo, dotando de tan elemental líquido todas las nuevas obras que puedan realizarse, e instalar nuevas fuentes públicas, con lo cual se cumple uno de los preceptos ordenados por el Estatuto Municipal en la parte de higiene y salubridad a cargo de las Corporaciones.

Anímicamente se convino que en la forma que se lleva a cabo la adquisición total de este servicio, satisfaciendo a un actual propietario.

sio, solamente el coste que incur-
ties para las obras, sin lucro de
clase alguna, era un beneficio
para la Hacienda municipal
que luego repercutiria a con-
veniente sin temor de clase alguna.

Considerando que los Ayunta-
mientos por propia iniciativa
tienen facultad para municipal-
izar recursos de los que con-
stituyen las vicinatas que
enumeran los articulos 169 y 170
del Estatuto, y siendo este uno
de ellos, se pone en votacion el
asunto por la Presidencia, resul-
tando acordado favorablemente
por un totalidad del Ayunta-
miento pleno.

Ademas acuerdan: 1.^o: Aceptar
la propuesta de Sr. Miguel Canal
Cada, en el sentido de que el pa-
go del valor treinta y cinco
mil ochocientos Pesos para
para la adquisicion del ser-
vicio de abastecimiento de aguas
se satisficiera en plazos anuales
a partir del actual año 1930,
y a razon de dos mil ochenta
y dos pesetas cincuenta y tres
cientimos cada uno amortiza-
do el total en diez y siete años,
satisfaciendo ademas el 5 por
ciento de interes de los pagos

aplazados con lo cual no resultaría gravoso para el presupuesto municipal, ni se tiene en cuenta que con el beneficio que se obtendrá del propio recurso, que se calcula en 2920 pueros anuales, queda asegurada la amortización y pago de los intereses de los pagos aplazados que lo serán del 5 por 100 anual.

2.º: Para el pago del primer plazo o sea el del actual año 1930, que se confiere un presupuesto especial diverso ya que figura en ingresos la existencia en Caja de 31 de Diciembre 1929, que es suficiente para atender el montado primer plazo, y que para la amortización sucesiva figurará en los presupuestos ordinarios de cada año.

3.º: El Ayuntamiento se recuerda para siempre que le parezca conveniente de para poder adelantar algún plazo anual al Sr. Basals.

4.º: También se recuerda aceptar la renova que se hace el Sr. Basals para que pueda dicho Señor municipalitar una pluma de agua perpetua y gratuitamente a la propietaria Sra. Montserrat Recardan Bosch Font y a sus herederos que la sucedan, en recompensa de la atención y buena voluntad que tuvo dicho Sr. de ceder los

Acordamos sin pagar merced alguna, para el establecimiento del pozo de captación y ranjón para la conducción de dichas aguas.

5.ª; Autorizar al Sr. Alcalde D. Jose Ferrá Plató, para que en nombre de esta Corporación manifieste los documentos notariales instituidos de la propiedad del acueducto de abastecimiento de aguas, en virtud de compra a D. Miguel Basals Barles.

Fue terminado otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se entiende la presente acta, de cuyo contenido después de enterados los existentes, firmaron de que yo el Secretario, certifico.

El Alcalde.

José Ferrá Plató Mariano Plató

José Orús Antonio Fornells

Ramon Serra Dnambrells

Salvador Vall Juan Padro

Juan Padro